

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: 26-01-2023. Informo al señor Juez que la CIFIN contestó lo solicitado por el despacho informando que la parte demandada posee cuentas bancarias en los BANCOS DAVIVIENDA S.A., BANCO FALABELLA, BCSC, BANCOLOMBIA, AV VILLAS, y la parte demandante solicita nuevamente medida de embargo. Sírvase proveer.



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 44
Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00680-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS LTDA
COOPROCAL
DEMANDADOS: ALEJANDRA MARIA GALLEGO CARDONA
JOSE EDWIN RODRIGUEZ ECHEVERRY
JUAN PABLO RIOS TOLE

A través de este proveído procede el despacho a decretar la medida cautelar solicitada por la parte demandante.

Solicita la parte demandante la siguiente medida cautelar:

-El embargo y retención de los dineros depositados por los señores ALEJANDRA MARIA GALLEGO CARDONA, JOSE EDWIN RODRIGUEZ ECHEVERRY y JUAN PABLO RIOS TOLE en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, CDAT, en los siguientes establecimientos bancarios del orden nacional en la Ciudad de Manizales oficina principal: BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO FALABELLA, BCSC, BANCOLOMBIA, AV VILLAS.

Embargo en la proporción que autoriza la ley es decir de la quinta parte que exceda el salario mínimo conforme al artículo 155 del CST, de los emolumentos tanto legales como extralegales que devengue el señor JOSE EDWIN RODRIGUEZ ECHEVERRY quien es empleado de SAGITA EMPLEADOS TEMPORALES SAS.

Por ser procedente la solicitud a ella se accede y se limitará sólo a al embargo y retención de la proporción legal del salario.

Por encontrarlo ajustado a Derechos, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS.

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR como medida cautelar solicitada y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del Código General de proceso, la siguiente:

-El embargo y retención de los dineros depositados por los señores ALEJANDRA MARIA GALLEGO CARDONA, JOSE EDWIN RODRIGUEZ ECHEVERRY y JUAN PABLO RIOS TOLE en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, CDAT, en los siguientes establecimientos bancarios del orden nacional en la Ciudad de Manizales oficina principal: BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO FALABELLA, BCSC, BANCOLOMBIA, AV VILLAS. Limitando la medida hasta en \$40´000.000 de pesos.

-El embargo y retención de la quinta (1/5) parte de lo que excede el salario mínimo legal devengado por el señor JOSE EDWIN RODRIGUEZ ECHEVERRY quien es empleado de SAGITA EMPLEADOS TEMPORALES SAS.

Para el perfeccionamiento de la medida se oficiará al Pagador de dicha empresa o entidad para con destino a este proceso informe si la persona relacionada está vinculada laboralmente por contrato de trabajo o por prestación de servicios, en caso tal, cual es el cargo desempeñado por el aquí demandado, salario, clase de contrato y demás información que interese al Despacho.

SEGUNDO: Líbrese el respectivo oficio a dichas entidades, informándole a los pagadores que deberán consignar los dineros retenidos en la cuenta de depósitos judiciales No. 170012041800 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales, en el Banco Agrario de Colombia y para el proceso en mención dentro de los primeros CINCO (5) días de cada mes.

Por secretaría líbrese el correspondiente oficio para que la parte actora adelante las gestiones necesarias para entregarlo a la entidad requerida y aporte prueba de ello.

TERCERO: ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip. Dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 am a 12 m y de 1:30 pm a 05:00 pm) del siguiente canal: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 27-01-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb52da2fcd4a446afb97f953f9ce53e81df054cb4c1fc3b277549b557084e8**

Documento generado en 26/01/2023 09:55:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>